



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - Primera Convocatoria

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TROCHA CARROZABLE VECINAL CAMINO VIEJO CON CODIGO DE RUTA AN-1004 EN EL SECTOR CUN CAN DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH" - CUI N° 2587478.**

En el Distrito de Casma, Provincia de Casma y Región Ancash, siendo las 14:15 horas del catorce de junio del dos mil veinticuatro, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección, en la oficina de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicado en el Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N, bajo la presidencia del Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46715848 y los miembros el Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45598760, y el Bach. Junior Maycol Acosta Salgado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42862472, quienes fueron designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°083-2024-MPC; avocándose al presente procedimiento para la preparación, conducción y realización del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS - Primera Convocatoria =====

La finalidad de esta convocatoria es: la Apertura, Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de los postores que presentaron sus ofertas para al Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS - Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TROCHA CARROZABLE VECINAL CAMINO VIEJO CON CODIGO DE RUTA AN-1004 EN EL SECTOR CUN CAN DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH" - CUI N° 2587478**, en cumplimiento al cronograma de las bases. =====

El presidente saluda a los miembros y declara por iniciado la presente reunión, procediendo luego a informar sobre el registro de los participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo con el cronograma establecido, encontrándose registrados los siguientes participantes: =====

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20164843263	GOBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	05/06/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20229676220	EPROMIG S R L	29/05/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20392482980	MILKON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	01/06/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	06/06/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20480214928	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	03/06/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/06/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20493036611	PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTO DELTA S.A.C.	04/06/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20495675611	JF CONSTRUCTORES SAC	03/06/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	08/06/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20530835953	CONSTRUCTORA J.& M. S.R.L.	06/06/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20531097212	MARS CONSTRUCTORA S.R.L.	31/05/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20531739184	CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C.	31/05/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20531750749	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	06/06/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	30/05/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20533974415	CORPORACION PERUINSA S.A.C.	30/05/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20534002646	W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	29/05/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	29/05/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	29/05/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20542551527	JMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	29/05/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	29/05/2024	Válido



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

21	Proveedor con RUC	20569246718	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C.	31/05/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	29/05/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20602803091	BUENAVISTA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	31/05/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20605066713	LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L.	30/05/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20606721804	SOLUCIONES EMPRESARIALES MAJITO E.I.R.L.	29/05/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20606989271	DIMAJO E.I.R.L.	06/06/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	30/05/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20610194240	GOMING CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	29/05/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	30/05/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20611849541	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ABSA S.A.C.	29/05/2024	Válido

30 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 3 / 3.

1 2 3

A continuación, los miembros del comité de selección manifiestan, que de acuerdo a lo establecido en las bases, la presentación de las ofertas se realiza de forma electrónica en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y se verifica que presentó su oferta los siguientes postores: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20534002646	W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	10/06/2024	22:28:08	20534002646	10/06/2024	22:33:22	Enviado	Valido
2	20229676220	EPROMIG S R L	10/06/2024	13:19:21	20229676220	10/06/2024	13:25:15	Enviado	Valido
3	20602803091	BUENAVISTA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	10/06/2024	21:35:28	20602803091	10/06/2024	21:35:50	Enviado	Valido
4	20531097212	CONSORCIO PARIACOTO	10/06/2024	18:59:41	20531097212	10/06/2024	19:04:59	Enviado	Valido
5	20495675611	CONSORCIO SAN FRANCISCO	10/06/2024	23:43:48	20495675611	10/06/2024	23:50:52	Enviado	Valido
6	20493036611	CONSORCIO VIAL	10/06/2024	17:31:15	20493036611	10/06/2024	17:33:22	Enviado	Valido
7	20164843263	CONSORCIO VIAL MACOFER	10/06/2024	23:00:09	20164843263	10/06/2024	23:32:46	Enviado	Valido
8	20606989271	CONSORCIO DIMAJO	10/06/2024	20:44:39	20606989271	10/06/2024	20:45:40	Enviado	Valido
9	20531750749	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	10/06/2024	17:46:53	20531750749	10/06/2024	17:53:38	Enviado	Valido
10	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	10/06/2024	18:27:04	20515430505	10/06/2024	18:27:11	Enviado	Valido

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 1.

Acto seguido, el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la finalidad de admitir o no la oferta, según el siguiente detalle: =====

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOS	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA							RESULTADO
		Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento.	Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico	Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de ejecución de obra	Anexo N° 05.- Promesa de consorcio	Anexo N° 06.- Precio de la oferta en soles	
1	W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	NO ADMITIDO
		ANEXO 02: En cumplimiento de lo señalado por el postor en el ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), donde en el numeral vi. declara bajo juramento: "Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección" ; se ha realizado la revisión integral de los documentos de la oferta del postor en conjunto, se observa que el postor presenta UN solo (1) contrato para acreditar el requisito de experiencia del postor, y de la revisión de su contenido se observa lo siguiente:							



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

CONTRATO N° 1:

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO, CRUCE MOLLEPAMPA - MASQUI - LUCMA - SECCHA -QUISHUAR, DISTRITO DE LUCUMA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO, CRUCE MOLLEPAMPA - MASQUI - LUCMA - SECCHA - QUISHUAR, DISTRITO DE LUCMA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH"	N°007-2022-MDL	26/10/2022	6/06/2023	W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L	SOLES	S/ 3,170,861.29		S/ 3,170,861.29
TOTAL										S/ 3,170,861.29

De la revisión del referido contrato, se advierte que en su contenido no cumple con lo establecido en la Directiva N.° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23.05.2017, en razón que el referido contrato, no incluye el enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; siendo esto obligatorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento.

A mayor abundamiento, cabe traer a colación lo establecido en el formato de las bases estándar aprobadas por el OSCE, en donde en la proforma del contrato se establece de forma expresa que en esta cláusula, se debe incluir la identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir en esta cláusula la identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual; conforme se muestra a continuación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR⁹⁷ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

En ese sentido, se concluye que el contrato presentado para acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor carece de legalidad, en razón que no cumple con la Directiva N°012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, por lo tanto, este es considerado como no válido y por consiguiente se tiene que el postor ha incumplido con la declaración jurada del ANEXO 2 suscrito por el mismo, en donde señala ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.

En consecuencia, estos errores son considerados no subsanables, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; razón por la cual, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor **W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**

Si presenta (observado)							
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------------------

ANEXO 06:

De la revisión de la oferta económica del postor, se advierte que existe un error en calculo en el monto oferta, y luego de haber realizado el cálculo correcto del monto final de la oferta resulta que el valor referencial se encuentra por debajo del límite inferior del 90% establecido en las bases del procedimiento de selección, conforme se muestra a continuación:

❖ OFERTA DEL POSTOR:

1	Total, costo directo (A)	765,667.26
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos fijos	8,587.37
2.2	Gastos variables	61,253.38
	Total, gastos generales (B)	69,840.75
3	Utilidad (C)	7,656.67
	SUB TOTAL (A+B+C)	843,164.68
4	IGV	172,074.43
5	Monto total de la oferta	1,015,239.12

SON: UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES

2

❖ EPROMIG S R L

NO
ADMITIDO



**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - Primera Convocatoria**

❖ **CALCULO CORRECTO:**

Que, de acuerdo al artículo 60 numeral 60.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

TOTAL COSTO DIRECTO (A)	765,667.26
GASTOS GENERALES	
GASTOS FIJOS	8,587.37
GASTOS VARIABLES	61,253.38
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	69,840.75
UTILIDAD (C)	7,656.67
SUB TOTAL (A)+(B)+(C)	843,164.68
IGV	172,074.43
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1,015,239.12

Error en el cálculo del **IGV**, el resultado correcto es de **151,769.64**, con una diferencia de **20,304.79**
Debido al error en el cálculo del IGV, corresponde una corrección aritmética, el cual determina el valor de la oferta en **994,934.32**, el cual representa el **88.20%** del valor referencial. Dicho monto se encuentra por debajo del límite inferior

❖ **LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL BASES INTEGRADAS:**

1.3. **VALOR REFERENCIAL⁴**

El valor referencial asciende a S/ 1,128,043.46 (Un millón ciento veintiocho mil cuarenta y tres con 46/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1,128,043.46	S/ 1,015,239.12	S/ 1,240,847.80

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones Del Estado, prescribe: "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal". (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

En tal sentido, habiéndose realizado la corrección aritmética del monto del IGV, se obtuvo como resultado el monto real de la oferta asciende a S/ 994,934.32, el cual representa el 88.20% del valor referencial. Dicho monto se encuentra por debajo del límite inferior; por lo que, en merito a las consideraciones expuestas, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad **NO ADMITIR** y rechazar la oferta del postor **EPROMIG S R L**

3	❖ BUENAVISTA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	NO ADMITIDO
		ANEXO 06: De la revisión de la oferta económica del postor, se advierte que existe error en consignar los porcentajes de gastos generales y sumatorias, y luego de haber realizado el cálculo correcto del monto final de la oferta resulta que el valor referencial se encuentra por debajo del 90%, conforme se muestra a continuación:							



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

❖ OFERTA DEL POSTOR:

1.00	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		710,170.98
2.00	GASTOS GENERALES		
2.10	GASTOS FIJOS	1.21%	8,587.37
2.20	GASTOS VARIABLES	9.94%	70,596.69
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.15%	79,184.06
3.00	UTILIDAD (C)	5.00%	71,017.10
	SUB TOTAL (A)+(B)+(C)		860,372.14
4.00	IGV.	18.00%	154,866.99
5.00	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,015,239.13
Son : UN MILLON QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES			

❖ CALCULO CORRECTO:

Que, de acuerdo al artículo 60 numeral 60.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO OFERTADO	MONTO CORREGIDO	OBSERVACION
TOTAL COSTO DIRECTO (A)		710,170.98	710,170.98	
GASTOS GENERALES				
GASTOS FIJOS	1.21%	8,587.37	8,593.07	- Realizando la corrección en el cálculo, se tiene una diferencia de -5.70
GASTOS VARIABLES	9.94%	70,596.69	70,591.00	- Realizando la corrección en el cálculo, se tiene una diferencia de 5.69
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.15%	79,184.06	79,184.06	
UTILIDAD (C)	5.00%	71,017.10	35,508.55	- Realizando la corrección en el cálculo, se tiene una diferencia de 35,508.55
SUB TOTAL (A)+(B)+(C)		860,372.14	824,863.59	- Realizando la corrección en el cálculo, se tiene una diferencia de 35,508.55
IGV		154,866.99	148,475.45	- Realizando la corrección en el cálculo, se tiene una diferencia de 6,391.54
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,015,239.13	973,339.04	- Realizando la corrección en el cálculo, se tiene una diferencia de 41,900.09, el cual representa el 86.29% del valor referencial. Dicho monto se encuentra por debajo del límite inferior

❖ LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL BASES INTEGRADAS:

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a S/ 1,128,043.46 (Un millón ciento veintiocho mil cuarenta y tres con 46/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 1,128,043.46	S/ 1,015,239.12	S/ 1,240,847.80

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones Del Estado, prescribe: "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal". (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

		En tal sentido, habiéndose realizado la corrección aritmética del monto del IGV, se obtuvo como resultado el monto real de la oferta asciende a S/ 973,339.04, el cual representa el 86.29% del valor referencial. Dicho monto se encuentra por debajo del límite inferior; por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad NO ADMITIR y rechazar la oferta del postor BUENAVISTA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.																											
		Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	Si presenta																					
		<p>ANEXO 05: Se advierte que el postor no cumple con las condiciones de consorcio establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, conforme se muestra a continuación:</p> <p>❖ IMAGEN BASES INTEGRADAS:</p> <p>CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS</p> <p>De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:</p> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px;"> <ol style="list-style-type: none"> El número máximo de consorciados es de 02 integrantes. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20%). El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, superior al setenta por ciento (70%). </div> <p>❖ PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR:</p> <p>Huaraz:</p> <p>d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del Consorcio son las siguientes:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">1. OBLIGACIONES DE INATEC S.A.C.</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">[70%]</td> </tr> <tr> <td>- Administrativas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Ejecución de obra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Único responsable de la experiencia a presentar.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. OBLIGACIONES DE MARS CONSTRUCTORA S.R.L.</td> <td style="text-align: right;">[30%]</td> </tr> <tr> <td>- Administrativas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Financieras</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Ejecución de obra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Único responsable por la presentación de la documentación para la suscripción del contrato y presentación de la oferta técnica y económica.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL, OBLIGACIONES</td> <td style="text-align: right;">100%</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">Casma, 08 de junio de 2024.</p> <p>Que, el artículo 13. Numeral 13.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la Participación en consorcio, prescribe: "En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente". Así mismo, el numeral 13.4 del referido dispositivo legal, prescribe: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación, en función a la naturaleza de la prestación". Lo cual ha sido definido por el área usuaria en los términos de referencia de las bases integradas.</p> <p>En tal sentido, no habiendo cumplido el postor con los porcentajes mínimos de participación establecidos por el área usuaria en los términos de referencia del procedimiento de selección, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad NO ADMITIR y rechazar la oferta del postor CONSORCIO PARIACOTO</p>							1. OBLIGACIONES DE INATEC S.A.C.	[70%]	- Administrativas		- Ejecución de obra		- Único responsable de la experiencia a presentar.		2. OBLIGACIONES DE MARS CONSTRUCTORA S.R.L.	[30%]	- Administrativas		- Financieras		- Ejecución de obra		- Único responsable por la presentación de la documentación para la suscripción del contrato y presentación de la oferta técnica y económica.		TOTAL, OBLIGACIONES	100%	
1. OBLIGACIONES DE INATEC S.A.C.	[70%]																												
- Administrativas																													
- Ejecución de obra																													
- Único responsable de la experiencia a presentar.																													
2. OBLIGACIONES DE MARS CONSTRUCTORA S.R.L.	[30%]																												
- Administrativas																													
- Financieras																													
- Ejecución de obra																													
- Único responsable por la presentación de la documentación para la suscripción del contrato y presentación de la oferta técnica y económica.																													
TOTAL, OBLIGACIONES	100%																												
4	<p>❖ CONSORCIO PARIACOTO - MARS CONSTRUCTOR A S.R.L. - INATEC S.A.C.</p>								NO ADMITIDO																				
5	<p>❖ CONSORCIO SAN FRANCISCO - JF CONSTRUCTORES SAC - J & W CONSTRUCTORES I.S.A.C.</p>	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	ADMITIDO																				
	<p>CONSORCIO SAN FRANCISCO, como resultado de la revisión de los documentos para la admisión de la oferta, los miembros del Comité de selección deciden por unanimidad tener por ADMITIDA la oferta del postor.</p>																												

Handwritten blue scribbles and marks on the left side of the page.

ESTE DOCUMENTO NO FUE REGISTRADO EN LA NOTARIA



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

Si presenta (observado)	Si presenta					
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------------------	-------------

ANEXO 05:
De la revisión de la oferta del postor se advierte que la promesa de consorcio se encuentra suscrita a través de firmas pegadas con error por manipulación, lo cual indica que no se puede validar su veracidad, así también, se advierte que en todo el contenido de la oferta, el documento es editable, conforme se muestra a continuación:

❖ PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR (FIRMAS PEGADAS):

- Cumplir con las normas de Seguridad en la Construcción descritas en la Norma G50
- Respetar los Procesos Constructivos acorde a las Normas Técnicas Peruanas, y respetando los rangos de calidad, resistencia y características de los materiales, y con el estricto cumplimiento del expediente técnico, que contiene las especificaciones técnicas de cada partida y de los materiales a proveer en la ejecución de la obra
- Responsable solidario ante la Entidad por las consecuencias derivadas en la ejecución de la presente convocatoria, obligación de gestión de garantías y reparación civil en caso de accidentes y/o daños y perjuicios atribuibles

TOTAL DE OBLIGACIONES 100%

Lima, 10 de junio de 2024

PROYECTO DELTA S.A.C.

MELINA M. LAVERO ENCARNACION

PROYECTO DELTA S.A.C.

LAVERO ENCARNACION MELINA MARGOT

DNI N° 4276916

CONSTRUCTORA PARAISO S.A.

PABLO SERAPIO PALOMINO TENORIO

DNI N° 4453257

CONSORCIO VIAL
- PROYECTO DELTA
SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA -
PROYECTO DELTA
S.A.C.
- CONSTRUCTORA
PARAISO SOCIEDAD
ANONIMA-
CONSTRUCTORA
PARAISO S.A.

6

❖ OTROS DOCUMENTOS DE LA OFERTA DEL POSTOR (SE PUEDE CORROBORAR QUE EN TODAS LAS HOJAS LAS FIRMAS SE ENCUENTRAN PEGADAS):

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 115 -125 HP 2.5 YD3	01
2	CAMION VOLQUETE 330 HP x 10 M3	01
3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TV	01
4	MOTONIVELADORA 180-200 HP	01
5	CAMION CISTERNA AGUA 4X2 145-165 HP 2000 GAL	01
6	TRACTOR SOBRE ORUGAS 300-350 HP	01
7	PLANCHA COMPACTADORA 7 HP	01
8	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP, 250 - 330 PCM	01
9	MARTILLO NEUMATICO 21-24 KG	01
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	01
11	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12 P3	01
12	NIVEL TOPOGRAFICO	01
13	ESTACION TOTAL	01

Acreditación
De conformidad con el numero 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Atte

CONSORCIO VIAL

MELINA M. LAVERO ENCARNACION

Firma, Nombres y Apellidos del postor y/o Representante legal, según corresponda.

Dirección: Av. Faustino Sánchez Carrión N° 751 - Jesús María - Lima
 Telf: (51) - 1 - 4600083.
 E-mail: licitacion_otras@yahoo.com
 Web site: www.proyectedelta.pe

NO
ADMITIDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - Primera Convocatoria**

❖ EN ESTA IMAGEN SE PUEDE OBSERVAR QUE TODO EL ARCHIVO ES EDITABLE, SEGÚN MUESTRA LO RESALTADO EN COLOR ROJO (S e agregó un texto para corroborar, asimismo en el cuadro de experiencia, indica la firma de contrato con 03 de marzo del 2016, fecha distinta de la firma del contrato real)

con DNI N° 10274440, y CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. con RUC N° 20504718027, debidamente representada por su Gerente General Sra. Leticia Soledad TORRES PACHECO, con DNI N° 23705514, la participación de cada integrante del consorcio es de la siguiente manera:

- 35% para la Empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU, con RUC N° 20548123888
- 34% para la Empresa PROYECTO DELTA SAC, con RUC N° 20493036611
- 01% para la Empresa CORPORACIÓN MLAGROS S.A. con RUC N° 20505758294
- 30% para la Empresa CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. con RUC N° 20504718027

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: OPERADOR TRIBUTARIO
El CONTRATISTA precisa que el Operador Tributario de acuerdo al Contrato de Consorcio de los Consorciados EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU, con RUC N° 20548123888, debidamente representada por el Sr. Manuel ROGADO FRAILE, identificado con CE N° 00121073 y P.S. AAG394956, PROYECTO DELTA SAC, con RUC N° 20493036611, debidamente representada por Gerente General Sr. FUSEBIO PALOMINO RIVERA, con DNI N° 10274440, CORPORACIÓN MLAGROS S.A., con RUC N° 20505758294, **SI AGREGA EL TEXTO "VIAL"** debidamente representada por su Gerente General Sr. FUSEBIO PALOMINO RIVERA, con DNI N° 10274440, y CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. con RUC N° 20504718027, debidamente representada por su Gerente General Sra. Leticia Soledad TORRES PACHECO, con DNI N° 23705514, es CONSORCIO BOQUERON DE NUMEZ, con RUC N° 016C1045151

44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 002-2016/MPS-GAJ

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA, DOMICILIO
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLIVAR Nº160 - SULLANA - PIURA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN Nº 751, RESIDENCIAL SAN JESUS, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [redacted]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la obra

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la obra de forma formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA, FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
El presente Contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes de arriba. Sin embargo, en perjuicio de su plena validez y vigencia, cualquiera de las partes podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos correspondientes.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los dos (02) días del mes de **Marzo del 2016**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Luis Fernando Castro Alvarado
AUTENTICA LA ENTIDAD

CONSORCIO BOQUERON DE NUMEZ
Eusebio Palomino Rivera
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

Handwritten blue annotations on the left margin, including a large checkmark and several scribbles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²¹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ²²
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SULLANA	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DE SDE EL BOQUERON DE SUÑEZ EN BELLA VISTA HASTA CHILCO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PERU* SNIP N° 145686	002-2016-MPS-GAJ	02/07/2016	16/07/2018	PROYECTO DE LA S.A.	SOLES	S/ 77,247,475.64
TOTAL								

Lima, 10 de junio de 2024

CONSORCIO VIAL
Melina Guevara
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

❖ **EL ACTA DE RECEPCIÓN NO ES LEGIBLE**

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DE SDE EL BOQUERON DE SUÑEZ EN BELLA VISTA HASTA CHILCO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PERU* SNIP N° 145686

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

El suscrito, en calidad de Encargado de Obra, he suscrito el presente Acta de Recepción de Obra, en virtud de haber sido designado para tal efecto por el Comité de Selección, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el presente Acta.

CONSORCIO VIAL
Melina Guevara

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

❖ LA RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO ES LEGIBLE, NO SE PUEDE DETERMINAR EL COSTO REAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS	VALORES
0300	SUB-TOTAL (B)	80,124,751.86	80,124,751.86
0400	VALORIZACION DE USUARIOS	4,692,862.40	4,692,862.40
0500	SUB-TOTAL (C)	84,817,614.26	84,817,614.26
0600	ADELANTOS	4,000,000.00	4,000,000.00
0700	SUB-TOTAL (D)	88,817,614.26	88,817,614.26
0800	SUB-TOTAL (E)	80,124,751.86	80,124,751.86
0900	SUB-TOTAL (F)	80,124,751.86	80,124,751.86
1000	SUB-TOTAL (G)	80,124,751.86	80,124,751.86
1100	SUB-TOTAL (H)	80,124,751.86	80,124,751.86
1200	SUB-TOTAL (I)	80,124,751.86	80,124,751.86
1300	SUB-TOTAL (J)	80,124,751.86	80,124,751.86
1400	SUB-TOTAL (K)	80,124,751.86	80,124,751.86
1500	SUB-TOTAL (L)	80,124,751.86	80,124,751.86
1600	SUB-TOTAL (M)	80,124,751.86	80,124,751.86
1700	SUB-TOTAL (N)	80,124,751.86	80,124,751.86
1800	SUB-TOTAL (O)	80,124,751.86	80,124,751.86
1900	SUB-TOTAL (P)	80,124,751.86	80,124,751.86
2000	SUB-TOTAL (Q)	80,124,751.86	80,124,751.86
2100	SUB-TOTAL (R)	80,124,751.86	80,124,751.86
2200	SUB-TOTAL (S)	80,124,751.86	80,124,751.86
2300	SUB-TOTAL (T)	80,124,751.86	80,124,751.86
2400	SUB-TOTAL (U)	80,124,751.86	80,124,751.86
2500	SUB-TOTAL (V)	80,124,751.86	80,124,751.86
2600	SUB-TOTAL (W)	80,124,751.86	80,124,751.86
2700	SUB-TOTAL (X)	80,124,751.86	80,124,751.86
2800	SUB-TOTAL (Y)	80,124,751.86	80,124,751.86
2900	SUB-TOTAL (Z)	80,124,751.86	80,124,751.86
3000	SUB-TOTAL (AA)	80,124,751.86	80,124,751.86
3100	SUB-TOTAL (AB)	80,124,751.86	80,124,751.86
3200	SUB-TOTAL (AC)	80,124,751.86	80,124,751.86
3300	SUB-TOTAL (AD)	80,124,751.86	80,124,751.86
3400	SUB-TOTAL (AE)	80,124,751.86	80,124,751.86
3500	SUB-TOTAL (AF)	80,124,751.86	80,124,751.86
3600	SUB-TOTAL (AG)	80,124,751.86	80,124,751.86
3700	SUB-TOTAL (AH)	80,124,751.86	80,124,751.86
3800	SUB-TOTAL (AI)	80,124,751.86	80,124,751.86
3900	SUB-TOTAL (AJ)	80,124,751.86	80,124,751.86
4000	SUB-TOTAL (AK)	80,124,751.86	80,124,751.86
4100	SUB-TOTAL (AL)	80,124,751.86	80,124,751.86
4200	SUB-TOTAL (AM)	80,124,751.86	80,124,751.86
4300	SUB-TOTAL (AN)	80,124,751.86	80,124,751.86
4400	SUB-TOTAL (AO)	80,124,751.86	80,124,751.86
4500	SUB-TOTAL (AP)	80,124,751.86	80,124,751.86
4600	SUB-TOTAL (AQ)	80,124,751.86	80,124,751.86
4700	SUB-TOTAL (AR)	80,124,751.86	80,124,751.86
4800	SUB-TOTAL (AS)	80,124,751.86	80,124,751.86
4900	SUB-TOTAL (AT)	80,124,751.86	80,124,751.86
5000	SUB-TOTAL (AU)	80,124,751.86	80,124,751.86
5100	SUB-TOTAL (AV)	80,124,751.86	80,124,751.86
5200	SUB-TOTAL (AW)	80,124,751.86	80,124,751.86
5300	SUB-TOTAL (AX)	80,124,751.86	80,124,751.86
5400	SUB-TOTAL (AY)	80,124,751.86	80,124,751.86
5500	SUB-TOTAL (AZ)	80,124,751.86	80,124,751.86
5600	SUB-TOTAL (BA)	80,124,751.86	80,124,751.86
5700	SUB-TOTAL (BB)	80,124,751.86	80,124,751.86
5800	SUB-TOTAL (BC)	80,124,751.86	80,124,751.86
5900	SUB-TOTAL (BD)	80,124,751.86	80,124,751.86
6000	SUB-TOTAL (BE)	80,124,751.86	80,124,751.86
6100	SUB-TOTAL (BF)	80,124,751.86	80,124,751.86
6200	SUB-TOTAL (BG)	80,124,751.86	80,124,751.86
6300	SUB-TOTAL (BH)	80,124,751.86	80,124,751.86
6400	SUB-TOTAL (BI)	80,124,751.86	80,124,751.86
6500	SUB-TOTAL (BJ)	80,124,751.86	80,124,751.86
6600	SUB-TOTAL (BK)	80,124,751.86	80,124,751.86
6700	SUB-TOTAL (BL)	80,124,751.86	80,124,751.86
6800	SUB-TOTAL (BM)	80,124,751.86	80,124,751.86
6900	SUB-TOTAL (BN)	80,124,751.86	80,124,751.86
7000	SUB-TOTAL (BO)	80,124,751.86	80,124,751.86
7100	SUB-TOTAL (BP)	80,124,751.86	80,124,751.86
7200	SUB-TOTAL (BQ)	80,124,751.86	80,124,751.86
7300	SUB-TOTAL (BR)	80,124,751.86	80,124,751.86
7400	SUB-TOTAL (BS)	80,124,751.86	80,124,751.86
7500	SUB-TOTAL (BT)	80,124,751.86	80,124,751.86
7600	SUB-TOTAL (BU)	80,124,751.86	80,124,751.86
7700	SUB-TOTAL (BV)	80,124,751.86	80,124,751.86
7800	SUB-TOTAL (BW)	80,124,751.86	80,124,751.86
7900	SUB-TOTAL (BX)	80,124,751.86	80,124,751.86
8000	SUB-TOTAL (BY)	80,124,751.86	80,124,751.86
8100	SUB-TOTAL (BZ)	80,124,751.86	80,124,751.86
8200	SUB-TOTAL (CA)	80,124,751.86	80,124,751.86
8300	SUB-TOTAL (CB)	80,124,751.86	80,124,751.86
8400	SUB-TOTAL (CC)	80,124,751.86	80,124,751.86
8500	SUB-TOTAL (CD)	80,124,751.86	80,124,751.86
8600	SUB-TOTAL (CE)	80,124,751.86	80,124,751.86
8700	SUB-TOTAL (CF)	80,124,751.86	80,124,751.86
8800	SUB-TOTAL (CG)	80,124,751.86	80,124,751.86
8900	SUB-TOTAL (CH)	80,124,751.86	80,124,751.86
9000	SUB-TOTAL (CI)	80,124,751.86	80,124,751.86
9100	SUB-TOTAL (CJ)	80,124,751.86	80,124,751.86
9200	SUB-TOTAL (CK)	80,124,751.86	80,124,751.86
9300	SUB-TOTAL (CL)	80,124,751.86	80,124,751.86
9400	SUB-TOTAL (CM)	80,124,751.86	80,124,751.86
9500	SUB-TOTAL (CN)	80,124,751.86	80,124,751.86
9600	SUB-TOTAL (CO)	80,124,751.86	80,124,751.86
9700	SUB-TOTAL (CP)	80,124,751.86	80,124,751.86
9800	SUB-TOTAL (CQ)	80,124,751.86	80,124,751.86
9900	SUB-TOTAL (CR)	80,124,751.86	80,124,751.86
10000	SUB-TOTAL (CS)	80,124,751.86	80,124,751.86

Al respecto, se debe señalar que el numeral 1.6 de las bases integradas del procedimiento de selección, señala expresamente la FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, las cuales se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Se precisa que: ***"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"***. (subrayado y negrita agregado)

En tal sentido, no habiendo cumplido el postor con la forma de presentación de la oferta establecida en las bases del procedimiento de selección, de acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE; por lo que, en mérito a ello, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad NO ADMITIR y rechazar la oferta del postor CONSORCIO VIAL.

[Handwritten blue scribbles and marks on the left margin of the page]



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

	Si presenta (observado)	Si presenta						
<p>7</p> <p>CONSORCIO VIAL MACOFER - CONSTRUCTORA ROMASI S.A.C. - GOBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.</p>								<p>ANEXO 05: Se advierte que el postor no cumple con las condiciones de consorcio establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, conforme se muestra a continuación:</p> <p>❖ IMAGEN BASES INTEGRADAS:</p> <p>CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS</p> <p>De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px;"> <ol style="list-style-type: none"> El número máximo de consorciados es de 02 integrantes. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20%). El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, superior al setenta por ciento (70%). </div> <p>❖ PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA ROMASI S.A.C. [70%] <ul style="list-style-type: none"> Ejecución de la Obra, Administración de la Obra y Cartas Fianzas Elaboración y presentación de la Propuesta de Licitación Responsable del acopio, verificación y veracidad de los documentos de la contratación del personal clave (Profesionales y Técnicos), equipamiento estratégico. Responsable de la documentación correspondiente a la experiencia del postor OBLIGACIONES DE GOBAR CONSTRUCCIONES S.R.L. [30 %] <ul style="list-style-type: none"> Ejecución de la Obra, Administración de la Obra y Cartas Fianzas Elaboración y presentación de la Propuesta de Licitación <p style="text-align: right;">-to VIAL MACOFER</p> <p>Que, el artículo 13. Numeral 13.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la Participación en consorcio, prescribe: "En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente". Así mismo, el numeral 13.4 del referido dispositivo legal, prescribe: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación, en función a la naturaleza de la prestación". Lo cual ha sido definido por el área usuaria en los términos de referencia de las bases integradas.</p> <p>En tal sentido, no habiendo cumplido el postor con los porcentajes mínimos de participación establecidos por el área usuaria en los términos de referencia del procedimiento de selección, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad NO ADMITIR y rechazar la oferta del postor CONSORCIO VIAL MACOFER</p>
<p>8</p> <p>CONSORCIO DIMAJO - DIMAJO E.I.R.L. - J 3 J ASOCIADOS S.A.C.</p>								<p>ANEXO 05: Se advierte que el postor no cumple con las condiciones de consorcio establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, conforme se muestra a continuación:</p> <p>❖ IMAGEN BASES INTEGRADAS:</p> <p>CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS</p> <p>De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px;"> <ol style="list-style-type: none"> El número máximo de consorciados es de 02 integrantes. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20%). El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, superior al setenta por ciento (70%). </div>



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - Primera Convocatoria

PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR:

Las obligaciones que con respecto a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. DIMAJO E.I.R.L. 30%

Responsable de ejecución de la obra: REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TROCHA CARROZABLE VECINAL CAMINO VIEJO CON CODIGO DE RUTA AN-1004 EN EL SECTOR CUN CAN DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N°2587478

Aporta y es responsable único de la veracidad y/o exactitud de la siguiente información y documentos:

- 1.1 Preparación y Presentación de la oferta, que incluye todos los documentos de presentación obligatoria y documentos de presentación facultativa, de todo el

CONSORCIO DIMAJO Anderson Luis Guispe Trujillo REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO DIMAJO

procedimiento de selección (A EXCEPCIÓN DE LA EXPERIENCIA QUE LA APORTA LA EMPRESA 13 ASOCIADOS S.A.C.)

- 1.2 En caso se adjudique la buena pro del procedimiento de contratación al consorcio, aportará y será responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos para cumplir los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.
1.3 Es responsable de mantener su constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista, habilitado hasta la culminación del contrato.
1.4 Es responsable del control y monitoreo para la creación del operador tributario, se creara un ruc independiente, por lo que le corresponderá emitir la facturación respectiva, por lo cual será el único responsable de las deudas tributarias y deudas con los proveedores, con exclusión de los demás consorciados, asimismo, es responsable frente a terceros (personal técnico, administrativo, obrero y otros) en caso de siniestros o accidentes dentro y fuera del proyecto, sanciones y multas por infracciones administrativas, de acuerdo a lo establecido en las bases y documentos del procedimiento de selección, con exclusión de los demás consorciados.
1.5 Es responsable frente a terceros (personal técnico, administrativo, obrero y otros) en caso de controversias laborales, siniestros o accidentes dentro y fuera del proyecto, así como será responsable por los vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en las bases y documentos del procedimiento de selección.
1.6 Responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos que acreditan la formación académica y la experiencia del plantel profesional clave.
1.7 Responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos que acreditan el equipamiento estratégico.
1.8 Administración de la ejecución de la obra.
1.9 Financiamiento para la ejecución de la obra.
1.10 Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones.
1.11 Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco del artículo 258 del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades.

2. 13 ASOCIADOS S.A.C. 70%

REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL

Que, el artículo 13. Numeral 13.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la Participación en consorcio, prescribe: "En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente". Así mismo, el numeral 13.4 del referido dispositivo legal, prescribe: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación, en función a la naturaleza de la prestación". Lo cual ha sido definido por el área usuaria en los términos de referencia de las bases integradas.

En tal sentido, no habiendo cumplido el postor con los porcentajes mínimos de participación establecidos por el área usuaria en los términos de referencia del procedimiento de selección, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad NO ADMITIR y rechazar la oferta del postor CONSORCIO DIMAJO

Handwritten signatures and marks on the left margin.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

9	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	ADMITIDO																																	
<p>CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., como resultado de la revisión de los documentos para la admisión de la oferta, los miembros del Comité de selección deciden por unanimidad tener por ADMITIDA la oferta del postor.</p>																																											
10	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	NO ADMITIDO																																	
<p>ANEXO 02: En cumplimiento de lo señalado por el postor en el ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), donde en el numeral vi. declara bajo juramento: "Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"; se ha realizado la revisión integral de los documentos de la oferta del postor en conjunto, se observa que el postor presenta UN solo (1) contrato para acreditar el requisito de experiencia del postor, y de la revisión de su contenido se observa lo siguiente:</p> <p>CONTRATO N° 1: OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETERA OXAPAMPA – POZUZO TRAMO I; OXAPAMPA – HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PASCO"</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CLIENTE</th> <th>OBJETO DEL CONTRATO</th> <th>N° CONTRATO</th> <th>FECHA DEL CONTRATO</th> <th>FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA</th> <th>EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:</th> <th>MONEDA</th> <th>IMPORTE</th> <th>TIPO DE CAMBIO VENTA</th> <th>MONTO FACTURADO ACUMULADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL DE PASCO</td> <td>REHABILITACION DE LA CARRETERA OXAPAMPA - POZUZO TRAMO I; OXAPAMPA - HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PASCO</td> <td style="text-align: center;">N° 0394-2013-G.R.P./PRES</td> <td style="text-align: center;">17/10/2013</td> <td style="text-align: center;">16/10/2014</td> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> <td style="text-align: center;">SOLES</td> <td style="text-align: right;">S/ 6,238,405.56</td> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> <td style="text-align: right;">S/ 4,366,883.89</td> </tr> <tr> <td colspan="10" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">S/ 4,366,883.89</td> </tr> </tbody> </table> <p>DE LA REVISIÓN DEL REFERIDO CONTRATO SE OBSERVA QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN, PRESENTA AMPLIACIONES DE PLAZO (QUE GENERAN MAYORES GASTOS GENERALES), ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS DE OBRA, LOS CUALES GENERAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE ESTIMAR EL MONTO FACTURADO DE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR MOTIVO DE LA OFERTA.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> </div>											N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO	1	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	REHABILITACION DE LA CARRETERA OXAPAMPA - POZUZO TRAMO I; OXAPAMPA - HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PASCO	N° 0394-2013-G.R.P./PRES	17/10/2013	16/10/2014	NO APLICA	SOLES	S/ 6,238,405.56	NO APLICA	S/ 4,366,883.89	TOTAL										S/ 4,366,883.89
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO																																	
1	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	REHABILITACION DE LA CARRETERA OXAPAMPA - POZUZO TRAMO I; OXAPAMPA - HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PASCO	N° 0394-2013-G.R.P./PRES	17/10/2013	16/10/2014	NO APLICA	SOLES	S/ 6,238,405.56	NO APLICA	S/ 4,366,883.89																																	
TOTAL										S/ 4,366,883.89																																	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

	<p>Siendo así, se aprecia que en el acta de recepción de obra se hace mención que hubo dos (2) adicionales de obra y deductivo vinculante, los cuales en el acta no se reflejan los montos aprobados por cada uno de ellos, y así mismo se hace mención que hubo tres (3) ampliaciones de plazo en donde no se señala explícitamente los días de ampliación de plazo; lo cual puede generar mayores gastos generales, que pueden variar el precio final de ejecución de obra, lo cual no se refleja en ninguno de los documentos presentados por el postor para acreditar el requisito de experiencia en la especialidad, no se consigna con precisión el monto que implicó la ejecución de obra; razón por la cual, al existir variaciones contractuales que pueden tener incidencia sobre los montos ejecutados, la sola referencia al monto contractualmente pactado no permite identificar la trazabilidad en la información contenida en el contrato de obra, y por lo tanto, no permite acreditar la experiencia que se busca mostrar con la presentación del mismo; por lo que, no se puede acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor.</p> <p>Al respecto, cabe traer a colación la Resolución N° 2505-2022-TCE-S3, el cual hace referencia a los siguiente:</p> <p><i>"Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa adicional de obra y deductivo vinculante; en ese sentido, se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondería que sean acreditados".</i></p> <p>En esta línea de análisis, este Colegiado aprecia que el referido contrato no se ejecuto por el monto de S/ 6,238,405.56, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observa en el acta de recepción que tuvieron un costo total de obra distinto al originalmente contrato.</p> <p><i>A razón de ello debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el facturado real que se pretende acreditar (considerando las modificaciones sufrió el contrato). En consecuencia, el impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 1, por lo que no corresponde su calificación. (Resolución N° 1598-2023-TCE-S4)</i></p> <p>En ese sentido, se concluye que el CONTRATO OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETERA OXAPAMPA – POZUZO TRAMO I; OXAPAMPA – HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PASCO, presentado para acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor no se consigna con precisión el monto que implicó la ejecución de obra; razón por la cual, al existir variaciones contractuales que pueden tener incidencia sobre los montos ejecutados, la sola referencia al monto contractualmente pactado no permite identificar la trazabilidad en la información contenida en el contrato de obra, y por lo tanto, no permite acreditar la experiencia que se busca mostrar con la presentación del mismo, y por consiguiente se tiene que el postor ha incumplido con la declaración jurada del ANEXO 2 suscrito por el mismo, en donde señala ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.</p> <p>En tal sentido, no habiendo cumplido el postor con ACREDITAR el monto real facturado de la experiencia en la especialidad presentada, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad NO ADMITIR y rechazar la oferta del postor CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.</p>
--	---

De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta se **ADMITE** la oferta de los postores, pasando a la siguiente etapa de evaluación de ofertas económicas, consistente en verificar que las ofertas económicas se encuentren dentro de los límites, por lo que se procede a realizar los cálculos, respectivos: Base Legal: En el numeral 68.4 del Artículo 68, "...Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)". =====

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS								
Valor Referencial - V.R.		S/ 1,128,043.46	Límite mínimo del V.R.	90%	S/ 1,015,239.12	Límite máximo del V.R.	110%	S/ 1,240,847.80
N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	Dentro del límite inferior	Dentro del límite superior	Resultado			
1	CONSORCIO SAN FRANCISCO	S/ 1,015,239.13	SI	SI	Admitido			S/ 1,015,239.13
2	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	S/ 1,104,354.54	SI	SI	Admitido			S/ 1,104,354.54

Seguido, corresponde determinar cuál es el precio ofertado que obtiene el mayor puntaje, en cumplimiento del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento "(...) Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - Primera Convocatoria**

DETERMINACIÓN DEL PRECIO OFERTADO CON MAYOR PUNTAJE		
$P_i = (O_m \times PMP) / O_i$	CONSORCIO SAN FRANCISCO	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.
O_m = Precio de la oferta más baja.	1,015,239.13	1,015,239.13
O_i = Precio oferta económica	1,015,239.13	1,104,354.54
TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	100.00	91.93

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN POR MYPE		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
01	CONSORCIO SAN FRANCISCO	100.00	100.00	SI	5.00	105.00	Primero
02	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	91.93	91.93	SI	5.00	96.53	Segundo

A continuación, los miembros del Comité de Selección, proceden a realizar la última etapa que consiste en calificar la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Numeral 75.2 Si alguno de los dos (2) postores no cumplen con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con el requisito de calificación, salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos. Numeral 75.3 Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación. Numeral 76.1 Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso. Numeral 76.2 De rechazarse alguna de estas ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. =====

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	CONSORCIO SAN FRANCISCO	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción de acta de recepción de obra.	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Efectuado la Evaluación Final, el Comité de Selección por UNANIMIDAD procede en **OTORGAR LA BUENA PRO** a favor del postor en primer orden de prelación: **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, cuya Oferta Económica total es de **S/ 1,015,239.13 (UN MILLON QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES)** incluido todos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra. =====



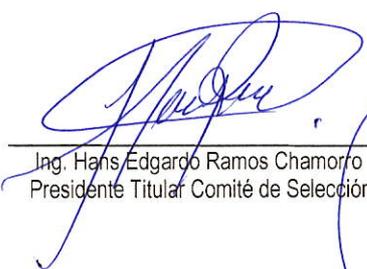
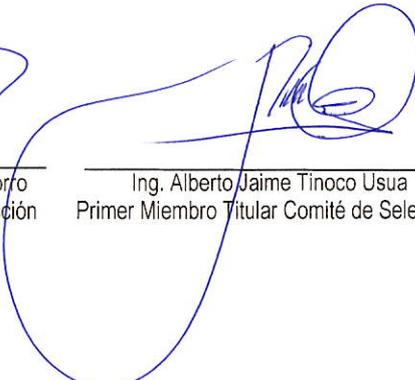
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

Siendo a horas 19:22 del mismo día del inicio y no habiendo ningún otro punto de observación o intervención de los miembros del comité se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose a la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) por lo que se tendrá por notificado al postor de acuerdo el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para los demás trámites correspondientes. =====

EL COMITÉ DE SELECCIÓN;

		
Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro Presidente Titular Comité de Selección	Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua Primer Miembro Titular Comité de Selección	Bach. Junior Maycol Acosta Salgado Segundo Miembro Titular Comité de Selección